



CIRCULAR N° 3801 / 02-01-2024
Correlativo Interno N° 8.008

**MODIFICA EL LIBRO I DEL COMPENDIO DE NORMAS QUE REGULAN A LAS
C.C.A.F. Y LA CIRCULAR N°3781 DE 2023**



Esta Superintendencia, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 1°, 2° letras a) y b), 3°, 23 y 38 de la Ley N°16.395, y los artículos 1°, 3° y 19 N°3 de la Ley N°18.833, ha estimado modificar las instrucciones contenidas en el Compendio de Normas que Regulan a las C.C.A.F. a fin de ajustar la tasa de cotización de los trabajadores afiliados a una C.C.A.F. y adscritos a FONASA, así como modificar la Circular N°3.781 de 2023, que modificó y complementó instrucciones sobre buenas prácticas en materia de gobierno corporativo, conflictos de interés, cumplimiento corporativo y otras materias.

Se hace presente que para conforme a lo dispuesto en el inciso tercero de la letra b) del artículo 2° de la Ley N°16.395, la presente circular no ha sido sometida al proceso de consulta pública, atendida la naturaleza de la materia de que se trata o la oportunidad en que deban surtir efecto las respectivas instrucciones.

En efecto, mediante la presente circular se adecúa el porcentaje de cotización a que se refiere el artículo 27 de la Ley N°18.833, modificado por la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, respecto del presupuesto de FONASA, individualizado en su partida 16, capítulo 02, Programa 01, Ley que entra a regir a contar del mes de enero de 2024. Por otra parte, a través de esta circular se realiza un ajuste formal a la individualización de un numeral contenido en la Circular N°3.781 de 2023, de esta Superintendencia, sin que se impartan otras instrucciones de fondo.

- I. **SUSTITÚYESE** en el N°1.6 TÍTULO VI. COTIZACIONES PREVISIONALES, del Libro I del Compendio de Normas que regulan a las C.C.A.F., el guarismo “6,0%” por “3.1%”.
- II. **REEMPLÁZASE** en el Título V de la Circular N°3.781 de 2023, la expresión “un Título X, denominado “1.10 Título X. ANEXOS”, por el siguiente: “el numeral 1.9.6 denominado ANEXOS”.
- III. **VIGENCIA**



Las presentes instrucciones regirán a contar del 2 de enero de 2024.

PAMELA GANA CORNEJO
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL

GOP/LDS/JRO/LMG

DISTRIBUCIÓN:

CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR

Firmado Electrónicamente por:			
	Nombre		PAMELA ALEJANDRA GANA CORNEJO
	Cargo		Superintendente de Seguridad Social
	Fecha y Hora		martes, 02 enero 2024 18:14:14
	Autorizado		